



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Modificada por OM N° 3584/2016
Modificada por OM N° 3640/2017.
Modificada por OM N° 3929/18
Suspende artículos 11° y 12° OM N° 4092/20
Modificado el Art. 9° por OM N° 4106/20
Incorpora Art. 24° OM N° 4115/20

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2942/2011

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1233/00, N° 1480, N° 1761, N° 1845/04 y N° 2433/07.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Ordenanzas norman sobre la tenencia responsable de mascotas en el ejido municipal;
que de la información suministrada por parte del Departamento Ejecutivo, la población canina en la ciudad de Río Grande ha experimentado un crecimiento innegable, con el riesgo que esto conlleva para la salud e integridad física de las personas y el medio ambiente;
que incidentes con mascotas por negligencias de sus propietarios ocurren diariamente en la ciudad. Cotidianamente vemos como se han multiplicado los casos de personas y animales que han sido atacados con ferocidad por perros cuya conducta agresiva se ha visto potenciada por la no enseñanza o maltrato que se le imparten, e incluso al ser abandonados por sus propios dueños, representando esto una amenaza cierta para los ciudadanos. Así como también, propietarios que pasean a sus mascotas y no recogen lo que sus animales ensucian en la vía pública;
que asimismo, existe un alto crecimiento en la cantidad de perros callejeros, semi-domiciliarios y abandonados, lo cual no solo trae aparejado problemas sanitarios, y la transmisión de enfermedades zoonóticas, sino que también está generando una siniestrabilidad que va en aumento;
que esta problemática motiva la preocupación del organismo municipal, de la sociedad en general, y de distintas asociaciones civiles, propugnando por una toma de conciencia sobre el mejor cuidado de los animales;
que es por ello que, es necesario buscar un justo equilibrio de intereses, los derechos y obligaciones que tiene todo poseedor de animales domésticos de compañía, tanto respecto al propio animal, como frente a la comunidad con la que ha de convivir.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°) ESTABLEZCASE como autoridad de aplicación de la presente norma a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y las áreas que ésta considere adecuada.

Mod. OM N° 3640

Art. 2°) APRUEBASE el plan director que forma parte de la presente norma como Anexo I "Programa de Manejo de la Población Canina de la ciudad de Río Grande", el cual será el manual de objetivos a alcanzar.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 3º) DISPONESE que aquellos adiestradores, paseadores, entrenadores, club de razas y veterinarios que realicen entrenamiento o adiestramiento de canes, deberán encontrarse identificados en un Registro quedando facultado el órgano de aplicación municipal para la creación y especificación de los requisitos a cumplir por éstos.

Mod OM N° 3640

Art. 3º bis) PROHÍBASE toda operación quirúrgica que tenga como propósito modificar la apariencia de una mascota o para otros fines no curativos, practicada por veterinarios, respecto de raza o costumbrismo estético, excepto las controladas en caso de necesidad o por exigencia funcional.

Incorp OM N° 3640/17

Art. 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con profesionales veterinarios y/u organizaciones públicas o privadas para el cumplimiento de la presente.

DUEÑOS DE ANIMALES

Art. 5º) Quedan sometidos a las disposiciones de la presente Ordenanza todos los propietarios, poseedores o guardianes de animales domésticos de compañía, respecto a su tenencia, así como cuando discurran y utilicen con ellos los espacios públicos, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

Art. 6º) DISPONESE como responsable de un animal a todo aquel que brinde asilo permanente o temporal al mismo, estando obligado a prestarle seguridad, alimento, alojamiento, higiene, asistencia médica veterinaria, e identificación.

Asimismo, estará obligado a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que la posesión, tenencia o guarda de los animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas.

Art. 7º) DISPONESE la prohibición del transporte de animales en vehículos afectados al servicio público de pasajeros, con excepción de las razas pequeñas de 1 (uno) hasta 5 (cinco) kilos, con su canil correspondiente y canes lazarillos, garantizando condiciones de higiene y salubridad.

Mod OM N° 3640/17

Art. 8º) Queda autorizado el ingreso de perros entrenados por las fuerzas de seguridad a los negocios, comercios o establecimientos industriales en cualquier horario y perros guías utilizados por no videntes o personas con discapacidades.

Aquellos animales entrenados para guardia y/o de propiedad de los negocios, comercios o establecimientos industriales únicamente podrán permanecer en el lugar en los horarios de no atención al público. Los propietarios deberán arbitrar medidas de seguridad en resguardo de las personas que concurren en horario de atención.

Está prohibido la presencia de animales en establecimientos destinados a elaboración o fraccionamiento de alimentos de consumo humano y establecimientos escolares y públicos.

PROHIBICIONES

“Art 9º) - 9.1. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados.

9.2. Abandonarlos.

9.3. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico - sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

9.4. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, o por exigencia funcional.

9.5. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

9.6. Venderlos a menores de edad y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

9.7. Ejercer su venta ambulante.

9.8. Circular por vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan, tendientes a controlar y dominar un posible ataque del animal.

9.9. Dejar canes sueltos en la vía pública, atento que su tenencia implica la responsabilidad y obligación de dotarles albergue y seguridad, como así también el velar por la seguridad de terceros.

9.10. Permitir la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

9.11. Consentir que los animales beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

9.12. Poseer, en un mismo domicilio, más de tres perros y gatos, sin cumplimentar los requisitos establecidos en la presente norma.

9.13. Incitar o consentir a los perros a atacarse entre sí o contra personas o bienes, no adoptando de inmediato las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

9.14. Dejar a los canes sin alojamiento y a la intemperie en época invernal". La Transgresión al presente inciso será considerado como Maltrato Animal."

Modificado por OM N° 4106/20

Art. 10º) El propietario, poseedor y/o guardián de un animal será responsable de los daños y perjuicios que éste produzca.

PATENTAMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANES

Art. 11º) **DISPONESE** que los dueños o quienes tengan la tenencia, aunque esta sea transitoria de perros radicados en el ámbito del municipio de Río Grande, están obligados a registrarlos a partir de los tres meses de edad o de un mes después de su adquisición, en el Registro Municipal de Canes habilitado a tal fin.

El patentamiento se hará mediante el sistema que reglamentariamente disponga el Departamento Ejecutivo; dicha identificación será única e inviolable. Este sistema es independiente de tatuajes y/u otros. Realizada la identificación del animal, se entregará al propietario el comprobante correspondiente. Para registrar los canes será necesaria la presencia de un mayor de 18 años, quien deberá presentar el can con la documentación y las medidas de seguridad pertinentes.

Suspendido por 180 días por OM N° 4092/20

Art. 12º) **DISPONESE** que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procedan a la identificación de toda la población albergada, no pudiendo entregarlos en adopción sin dicho cumplimiento.

Suspendido por 180 días por OM N° 4092/20

Art. 13º) **DISPONESE** que para el cumplimiento del artículo precedente y en atención a la colaboración que brindan las entidades protectoras de animales en la solución de esta problemática, el Municipio se hará cargo de las identificaciones de los animales que tuvieren albergados en los refugios las entidades proteccionistas, al momento de la promulgación de la presente norma.

Art. 14º) Toda compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre el ejemplar canino registrado, deberá notificarse a la autoridad de aplicación, y/o cualquier otro cambio del hábitat del animal.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Art. 15º) Los animales de la especie canina que tienen tal consideración son:

Los perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruzas o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastin Napolitano, Pitt Bull Terrier, American Pitt Bull Terrier, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés, Akita Inu, Ovejero Alemán, Viejo Pastor Inglés, y otras.

Asimismo, están afectados por la presente disposición los perros que tengan una o más de las siguientes características:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor;
- c) Con perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros y/o peso superior a 20 kilos y/o altura superior a los 50 centímetros;
- d) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta y con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.
- e) Mandíbulas grandes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- i) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros y animales.

- j) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.

Art. 16º) DISPONESE que los dueños o tenedores de perros considerados potencialmente peligrosos deberán ser inscriptos en tal categoría en el Registro Municipal de Canes a fin de obtener el correspondiente permiso.

Art. 17º) ESTABLECESE que para la tenencia de canes potencialmente peligrosos será obligatorio cumplir con las siguientes condiciones edilicias.

- a) Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal;
- b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad;
- c) El sector donde estará el animal deberá permanecer limpio de excreciones, ya que lo opuesto atenta contra el bienestar animal y la posibilidad de contraer enfermedades;
- d) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro peligroso en este sitio;
- e) El tipo y material de la construcción de las instalaciones no debe permitir que la cabeza del animal pase a través de ella; siendo el límite de la misma la línea municipal; de forma que el animal no pueda de ninguna forma asomar por las paredes o las vallas construidas en las instalaciones.

Art. 18º) El propietario de un perro potencialmente peligroso, asume la posición de garante de los riesgos que puedan ocasionar estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a otros animales, espacios públicos y al medio natural en general.

Art. 19º) El titular de un perro potencialmente peligroso estará obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda ocasionar a las personas, bienes, y a otros animales.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 20º) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro de Animales en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Art. 21º) Toda compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre el ejemplar canino clasificado como potencialmente peligroso deberá anotarse en su registro del Registro Municipal de Canes.

Art. 22º) Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. Será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente que permita su control, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

Art. 23º) La autoridad de aplicación procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosario, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad de aplicación, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes.

TRANSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Art. 24º) El tránsito y permanencia de los animales domésticos y de compañía deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En los espacios públicos, los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena o correa resistente que permita su control, identificada con una cinta que pueda ser a simple vista divisible, en forma de moño, según lo establece el “código de colores” o “sistema simple de semáforo”, con el fin de acompañar en la educación de personas con diagnóstico de TEA-TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA; además del bozal correspondiente adecuado a su tamaño y raza, bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. Mod. Por OM N° 3929/18.
- b) Queda prohibido dejar suelto, sin correa o arnés, cualquier clase de perro, en todo el ejido urbano.
- c) Sin excepción quedará prohibido el tránsito de las mascotas en el sector público de juegos, y en los accesos a instituciones escolares;
- d) Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de vía pública destinadas al paseo, estancia o juegos de los ciudadanos.
- e) En caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario. En todos los casos, deberá estar provisto de palita y bolsa para recoger sus deposiciones

“Para dar mejor y acabado cumplimiento a los Incisos d) y e), el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, colocará en las diferentes plazas y paseos de la ciudad de Río Grande, expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, para permitir que los dueños de caninos que transiten por la vía pública dispongan de los medios necesarios para poder levantar los residuos que generen sus mascotas, y así contribuir con una mayor limpieza a la traza urbana de la ciudad.

La colocación de los expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, deben estar colocados en una distancia no menor a cien (100) metros de distancia entre sí.

El Municipio colocará en los espacios públicos de la ciudad, un cartel preventivo y de concientización sobre la tenencia responsable de los animales (Anexo I)”.

Modificado por OM N° 4115/2020



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTROL DE NATALIDAD

Art. 25º) Con el objeto de disminuir el número de nacimiento de canes y felinos en la ciudad de Río Grande, fomentar y alentar la tenencia responsable de mascotas y de forma indirecta, disminuir la cantidad de animales sueltos y los problemas causados por ellos, se adoptará como método de control de reproducción el que disponga la autoridad de aplicación, según programa de manejo de poblaciones caninas urbanas vigente.

Art. 26º) DISPONESE que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procederán a la esterilización de toda la población canina albergada.

ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y ENTREGA VOLUNTARIA

Art. 27º) El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente procederá a retirar de la vía pública a los animales que no cumplen con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 28º) Los animales capturados en la vía pública serán alojados en las dependientes municipales por un lapso de 72 horas, periodo durante el cual podrán ser retirados por sus dueños, previo pago de los gastos que haya originado su mantenimiento y la multa correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.

Art. 29º) En caso de ser capturados por segunda vez o vencido el plazo de las 72 horas, estos animales podrán ser entregados en adopción o a las entidades protectoras con albergues propios, agotadas las posibilidades de reubicación o adopción, la autoridad de aplicación municipal, dispondrá del destino del animal.

Mod OM N° N°640/17

Art. 30º) Durante el período de retención de un animal se le proveerá alimentos, atención veterinaria y cuidados indispensables, practicándose la retención en un ambiente higienizado y confortable.

Art. 31º) En los supuestos que los controles médicos veterinarios detecten en un animal una enfermedad terminal e incurable, y/o cuando este en sufrimiento permanente físico o psicológico le será aplicada la eutanasia.

ATAQUES PRODUCIDOS POR ANIMALES DOMESTICOS

Art. 32º) DISPÓNESE que toda vez que se acredite en forma fehaciente que un animal de compañía con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona u otro animal quedará sujeto a un periodo de observación antirrábica de diez (10) días corridos a partir de la fecha del hecho, pudiéndose efectuar en:

- a) Instalaciones municipales a través de los profesionales destacados;
- b) En el domicilio del dueño por profesionales privados;
- c) En todo caso se realizara una evaluación del comportamiento del animal por el profesional a cargo a fin de determinar su destino, mediante un informe.
- d) En todos los casos se deberán confeccionar, y ser presentados los certificados de control antirrábico, ante el área de zoonosis.

Art. 33º) CONSTITUYASE como obligación primaria del propietario, guardador o poseedor de un animal que haya mordido o lesionado a una persona u otro animal, comunicar inmediatamente a la



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

dependencia municipal de zoonosis para dar cumplimiento al artículo precedente. El no cumplimiento de la presente disposición será pasible de multa.

Art. 34º) La oposición de un particular al accionar y contralor municipal en la especie, será penado con multa – establecida en el Código de Faltas Municipal N° 2859/2011; ANEXO II. TITULO II. CAPITULO I, art. 8º - y se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para complementar la presente.

Mod OM N° 3640/17

Art. 35º) La propiedad o posesión de un animal, en caso de no estar identificado ni registrado en el Registro correspondiente, se podrá determinar por la declaración coincidente de dos o más personas, sin oposición de terceros por actas labradas ante la autoridad de aplicación.

En este caso se procederá la identificación y registración del animal, aplicándose a su dueño la multa correspondiente.

PROFESIONALES MEDICOS VETERINARIOS

Art. 36º) Los profesionales Médicos Veterinarios son los únicos autorizados a realizar el control de natalidad por método quirúrgico, control antirrábico de animales mordedores, evaluación de la conducta agresiva en canes, control y evaluación del riesgo epidemiológico de las zoonosis.

OBSERVACION Y DIAGNOSTICO DE LOS ANIMALES SOSPECHOSOS DE RABIA

Art. 37º) ADHIÉRASE a la normativa nacional Ley Antirrábica.

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Art. 38º) Las infracciones a la presente norma serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

Mod OM N° 3640/17

CONTROL DE HIDATIDOSIS Y OTRAS ZONOSIS

Art. 39º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la encargada de diagramar los planes y programas necesarios para el control de la natalidad y de las zoonosis transmitidas por animales domésticos y de compañía.

Art. 40º) ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Control de Hidatidosis.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 41º) La Autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá declarar la emergencia, durante el plazo de tiempo que estime conveniente, quedando autorizada a establecer durante ese lapso, y posterior a una campaña intensiva de información al público no inferior a los diez (10) días corridos.

Mod OM N° 3640/17

Art. 42º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, disponiendo un plazo de noventa (90) días con el fin de reglamentar en su totalidad, las modificaciones correspondientes a la presente normativa.

Mod OM N° 3640/17



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 43º) DERÓGUENSE las Ordenanzas Municipales N° 1480/01, N° 1761/03, N° 1845/04 y N° 2433/07.

Art. 44º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV**

ANEXO I

Programa de Manejo de la Población Canina Del Municipio de Río Grande. 2016-2021

Fin: Favorecer una convivencia segura, higiénica, y armónica entre las personas y la población canina

Propósito: Reducir los inconvenientes devenidos de la tenencia irresponsable de perros.

Líneas de acción:

1. Control poblacional
 2. Vigilancia epidemiológica
 3. Educación para la salud
 4. Investigación
1. Control Poblacional Objetivos:
- a. Esterilizar 25% del total de hembras por año.
 - b. Identificar 40% de canes y sus propietarios por año
 - c. Reducir 15% la cantidad total de perros.

Actividades:

- 1.1 Identificación de canes y propietarios.
- 1.2 Captura de perros sueltos.
- 1.3 Esterilización quirúrgica.
- 1.4 Manejo de perros mordedores/agresivos.
- 1.5 Sistema de adopción.
- 1.6 Fiscalización/Infracciones

1.1 Identificación de canes y propietarios:

Actividades:

- a. Confección de planillas de identificación.
- b. Colocación de microchips.
- c. Carga de datos.
- d. Fiscalización, aplicación de multas/Infracciones.
- e. Acordar actividades conjuntas con diferentes asociaciones.
- f. Capacitación de personal.

Metas:

- a. Identificación de 3000 canes/año.
- b. Capacitación de 3 personas en manejo de pc.
- c. Capacitación de 3 personas en colocación de microchips.
- d. Realizar 8 campañas/año de identificación.

Indicadores:

- a. canes identificados/canes programados.
- b. canes identificados por año/canes totales.
- c. capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas.
- d. campañas realizadas/campañas programadas.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1.2 Captura de perros sueltos.

Actividades:

- a. Captura de perros sueltos con métodos humanitarios
- b. Determinar zonas mayor riesgo.
- c. Resguardo de canes capturados para su devolución/adopción/eutanasia.
- d. Identificar zonas de salidas de perros hacia la zona rural.
- e. Acordar estrategias de captura con los vecinos.
- f. Asesorar en la redacción de normativas legales.
- g. Fiscalización/Infracciones.

Metas:

- a. Realizar 2 reuniones/año con las juntas vecinales.
- b. Capturar 1600 perros/año.
- c. Realizar una reunión semestral con el Concejo Deliberante.
- d. Confeccionar un mapa de zonas de mayor cantidad de perros sueltos.

Indicadores:

- a. capturas logradas/intentos de captura.
- b. canes capturados/canes sueltos estimados.
- c. canes reclamados/canes capturados.
- d. canes sueltos/canes totales.
- e. Canes capturados chipeados/canes capturados.
- f. Perros capturados esterilizados/perros capturados.

1.3 Esterilización quirúrgica.

Actividades:

- a. Realizar esterilizaciones quirúrgicas a machos y hembras.
- b. Registrar y confirmar turnos vía telefónica.
- c. Realizar difusión de ubicación de quirófano, horarios, requisitos, etc.
- d. Acordar actividades con juntas vecinales, asociación protectora de animales y Médicos Veterinarios privados.
- e. Realizar campañas de esterilización masivas.

Metas:

- a. Esterilizar 1600 hembras/año.
- b. Esterilizar 800 machos/año.
- c. Realizar 1 reunión semestral con cada junta vecinal.
- d. Realizar 8 campañas de esterilización/año.
- e. Realizar una reunión semestral con el Concejo Deliberante.

Indicadores:

- a. Cirugías realizadas / cirugías programadas= asistencia al turno.
- b. Cirugías hembras / total de cirugías.
- c. Cirugías hembras \leq a 6 meses / cirugías hembras total.
- d. Cirugías machos / total de cirugías.
- e. Cirugías machos \leq a 6 meses / cirugías machos total.
- f. Cirugías realizadas / turnos otorgados.
- g. Cirugías realizadas / población total.
- h. Cirugías hembras / población total.
- i. Cirugías machos / población total.
- j. Animales esterilizados chipeados/total de esterilizados.
- k. Campañas realizadas/programadas.
- l. Publicidad realizada/programada.

1.4 Manejo de perros mordedores / agresivos.

Actividades:

Perros agresivos:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a. Recepción de denuncia de presencia de canes agresivos (vecinos, carteros, barrenderos, basureros, deliveris, etc.).
- b. Identificación del animal, propietario y domicilio. Confección mapa de riesgo.
- c. Notificación de la situación al propietario.
- d. Acordar actividades con juntas vecinales y asociación protectora de animales.
- e. Asesorar en la normativa legal.
- f. Fiscalización/Infracciones.

Perros mordedores:

- a. Recepción de denuncia de presencia de canes mordedores (vecinos, carteros, barrenderos, basureros, deliveris, etc.).
- b. Identificación del animal, propietario y domicilio. Confección mapa de riesgo.
- c. Control del animal durante 10 días según ley nacional.
- d. Retiro de canes mordedores en la vía pública.
- e. Evaluar conducta de riesgo de los canes mordedores previa restitución/adopción/eutanasia.
- f. Aplicación de multas según normativa legal.
- g. Registro de accidentes por mordeduras (junto con HRRG y centros privados).
- h. Acordar actividades con juntas vecinales y asociación protectora de animales.
- i. Llenado de planillas para perros mordedores.
- j. Asesorar en la normativa legal.

Metas:

- a. Disminuir 75 casos por año de mordeduras totales.
- b. Disminuir en 50 los casos de mordeduras en vía pública.
- c. Estimar la totalidad de canes agresivos en la vía pública.
- d. Notificar a la totalidad de propietarios de canes agresivos denunciados.

Indicadores:

- a. Denuncias por mordeduras recepcionadas / Total de personas mordidas.
- b. Cantidad de mordeduras / población expuesta.
- c. Mordidos en la vía pública / total de mordidos
- d. Mordidos menores de 15 años / total de mordidos.
- e. Perros mordedores denunciados previamente / total de perros mordedores.
- f. Perros controlados / Total de perros mordedores.
- g. N° de mordedores reincidentes / N° de mordedores.
- h. Propietarios de perros agresivos notificados / total de perros agresivos denunciados.

1.5. Sistema de adopción:

Actividades:

- a. Recepción de canes de entrega voluntaria.
- b. Ingresar al Sistema canes capturados en la vía pública.
- c. Evaluación del riesgo de los canes a entregar en adopción y futuros propietarios.
- d. Redactar las condiciones de recepción, estadía, tiempo de estadía, status sanitario y egreso de los canes.
- e. Promover Adopción vs. Compra.
- f. Coordinar trabajo conjunto con las asociaciones protectoras y juntas vecinales.
- g. Esterilización e identificación de los canes que egresan.

Metas:

- a. Entregar 100 canes en adopción/año.

Indicadores:

- a. Canes entregados en adopción por año / canes totales del Sistema.

1.6 Desparasitación canina contra cestodos y nematodos.

Actividades:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a. Cronograma y estrategias de desparasitación según criterio de riesgo.
- b. Diagnóstico de prevalencia parasitaria en espacio público.
- c. Confeccionar mapas de riesgo.
- d. Coordinar trabajo conjunto con las asociaciones protectoras y juntas vecinales.

Metas:

- a. Desparasitar 10000 canes/año según cronograma.

Indicadores:

- a. Perros desparasitados/población total.
- b. Perros desparasitados por sectores/total perros del sector.
- c. Muestra positivas según grupo parasitario/total de muestras evaluadas.

2. Educación/Promoción de la salud.

Objetivos:

- a. Favorecer cambios de hábitos y conductas del 100% de los propietarios para que asuman una participación activa y comprometida en la tenencia responsable de canes.
- b. Mantener un sistema de información sobre la problemática canina en el 100% de los establecimientos escolares.
- c. Mantener un sistema de información sobre la problemática canina en el 100% de las juntas vecinales.
- d. Involucrar al 80% de medios de comunicación en la difusión.

2.1 Campaña de prevención de mordeduras.

2.2 Tenencia responsable de mascotas 2.3 Prevención de zoonosis.

Actividades:

- a. Capacitación docente niveles Inicial, EGB 1, 2, 3, Polimodal y Profesorados.
- b. Confección y distribución de material preventivo (flyers, afiches, gigantografías, spot TV y radio).

Metas:

- a. Realizar 1 capacitación/año para docentes de todos los niveles.
- b. Realizar 2 campañas/año de entrega de flyers y afiches en escuelas.
- c. Difundir 1 spot radial y televisivo por día.

Indicadores:

- a. Realizado/programado.
3. Vigilancia epidemiológica.

Objetivos:

- a. Identificar situaciones de riesgo para la salud humana en el 100% de los barrios de la ciudad.

3.1 Contaminación ambiental con parásitos zoonóticos.

3.2 Registro de accidentes por mordeduras de perro.

Actividades:

- a. Determinar la contaminación ambiental con huevos de *Toxocara canis*, *E. granulosus* y otras tenias, y otros parásitos de importancia zoonótica.
- b. Intervenir según riesgo detectado.
- c. Registrar la totalidad de accidentes por mordeduras que reciben atención médica.
- d. Coordinar trabajo conjunto con las asociaciones intermedias.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Metas:

- a. Evaluar la presencia de huevos y componentes de parásitos zoonóticos (coproparasitológico, copro-ELISA) en 40 plazas de la ciudad/año o en 8 barrios.
- b. Conocer la evolución de los accidentes por mordedura.

Indicadores:

- a. Plazas con materia fecal/total de plazas visitadas.
- b. Muestras positivas a *T. canis*/total de muestras evaluadas.
- c. Muestras positivas a *E. granulosus* y tenias/total muestras evaluadas.
- d. Total muestras positivas/total de muestras evaluadas.
- e. Evolución de la Prevalencia parasitaria según años.
- f. Evolución de la tasa de mordeduras por años.

4. Investigación:

Objetivo:

- a. Aportar conocimientos sobre diferentes aspectos de la problemática canina.
- b. Con los resultados aportados, desarrollar nuevas acciones de abordaje.

Actividades:

- a. Desarrollar trabajos de investigación locales.

Metas:

- a. Desarrollar y publicar 1 trabajo de investigación/año.

Indicadores:

- a. Trabajos realizados/trabajos propuestos

MODIFICADO POR O.M. N° 3584/16